

## Solución ejercicios nóminas

Ejercicio 1 Solución:

Para cumplimentar el recibo de salarios que aparece en la Figura 5.1, se harán los siguientes cálculos:

I. Devengos.

– *Antigüedad*. Lleva ocho años trabajando en la empresa; por tanto, le corresponden dos trienios:  $55 \cdot 2 = 110$  €.

– *Quebranto de moneda*. Se anota en la casilla correspondiente a las percepciones no salariales, pero no está exento de cotización a la Seguridad Social.

Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del IRPF.

Todas las percepciones deben incluirse en el cálculo de las bases, puesto que están sujetas a cotización a la Seguridad Social y también tributan en el IRPF:

1. Base de contingencias comunes.

Remuneración:

– Salario base:	1200 €.
– Antigüedad:	110 €.
– Actividad:	120 €.
– Quebranto de moneda:	300 €.
Remuneración total:	1730 €.

Prorrata de pagas extraordinarias:

$$\frac{(1200 + 110) \cdot 2}{12} = 218,33 \text{ €}$$

Base de contingencias comunes:  $1730 + 218,33 = 1948,33$  €.

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimos y máximos establecidos para el grupo 5 (Tabla 4.7).

2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y demás conceptos de recaudación conjunta: desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.

Esta base es igual que la de contingencias comunes, puesto que el trabajador no ha realizado horas extraordinarias:

Bases AT y EP, D, FP, FOGASA: 1948,33 €.

Esta cantidad está comprendida dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para AT y EP, D, FP y FOGASA

3. Base sujeta a retención del IRPF.

La base sobre la que se calculan las retenciones a cuenta del IRPF es la suma de todos los devengos, incluido el quebranto de moneda.

Base sujeta a retención del IRPF: 1730 €.

## Solución ejercicios nóminas

### II. Deducciones.

Las deducciones se calculan sobre las bases de cotización que se han reflejado en la parte inferior del recibo de salarios.

1. Aportación del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta.

Se calculan las cuotas al aplicar a las bases los tipos de cotización que aparecen en las Tablas.

2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

*Retención a cuenta del IRPF:*  $1730 \cdot 0,12 = 207,60 \text{ €}$ .

Cotización de la empresa a la Seguridad Social. Se calcula en la parte inferior de la nómina y hay que tener en cuenta los siguientes datos:

- La actividad de la empresa: comercio al por mayor (código CNAE 46).
- Cotización de los trabajadores que realizan exclusivamente trabajos de oficina: IT (0,80 %) e IMS (0,70 %).

Solución ejercicio 2:

### I. Devengos.

Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del IRPF.

Las horas extras no cotizan para contingencias comunes.

1. Base de cotización por contingencias comunes.

Remuneración:

- Salario base: 2200 €.
  - Incentivos: 200 €.
- Remuneración total: 2400 €.

- Prorrata de pagas extras:

$$\frac{[2200 \cdot 2] + 1000}{12} = 450 \text{ €.}$$

*Base de contingencias comunes:*  $2400 + 450 = 2850 \text{ €.}$

Esta cantidad está dentro de los límites establecidos para contingencias comunes.

2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP), desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.

En el cálculo de esta base, se incluyen las horas extraordinarias realizadas durante el mes, que se suman a la base de contingencias comunes.

## Solución ejercicios nóminas

– Base de contingencias comunes:	2850 €.
– Horas extras de fuerza mayor:	275 €.
– Horas extraordinarias:	125 €.
Remuneración total:	<hr/> 3250 €.

*Bases AT y EP, D, FP y FOGASA:* 3250 €.

Esta cantidad está dentro de los límites establecidos para AT y EP, D, FP y FOGASA .

### 3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias.

Se han realizado horas extraordinarias de diferente tipo:

- Horas extras de fuerza mayor: 275 €.
- Horas extraordinarias: 125 €.

### 4. Base sujeta a retención del IRPF.

Coincide con el total devengado.

*Base sujeta a retención del IRPF:* 2800 €.

## II. Deducciones.

### 1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta.

Las cuotas se obtienen aplicando sobre las bases los tipos de cotización que aparecen en Tablas. El tipo aplicable por desempleo es del 1,60 %, puesto que es un contrato de duración determinada.

### 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

*Retención a cuenta del IRPF:*  $2800 \cdot 0,19 = 532$  €.

Cotización de la empresa a la Seguridad Social. Se calcula en la parte inferior de la nómina y hay que tener en cuenta los siguientes datos:

- Actividad de la empresa: industria química (código CNAE 20).
- Cotización de la empresa por estos trabajadores: IT (1,60 %) e IMS (1,40 %).

Solución ejercicio 3:

## I. Devengos.

Se ha de reflejar la paga extraordinaria en el mismo recibo de salarios del mes de junio.

Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del IRPF.

Están excluidos de cotizar a la Seguridad Social los gastos de estancia, así como tributar en el IRPF, puesto que han sido justificados adecuadamente.

Las horas extraordinarias no cotizan para contingencias comunes.

## Solución ejercicios nóminas

La paga extraordinaria que cobra este mes no se tiene en cuenta para el cálculo de la base, porque ya cotiza prorrteada cada mes.

### 1. Base de cotización por contingencias comunes.

Remuneración:

- Salario base: 1900 €.
- Plus convenio: 300 €.
- Puntualidad: 200 €.

Remuneración total: 2400 €.

Prorrata de pagas extraordinarias:

$$\frac{[2200 \cdot 2] + 1000}{12} = 450 \text{ €}$$

*Base de contingencias comunes: 2400 + 450 = 2850 €.*

Esta cantidad está dentro de los límites establecidos para contingencias comunes (Tabla 4.7, Unidad 4).

### 2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP), desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.

En el cálculo de esta base, se incluyen las horas extraordinarias realizadas durante el mes, que se suman a la base de contingencias comunes.

- Base de contingencias comunes: 2850 €.
- Horas extraordinarias: 400 €.

Remuneración total: 3250 €.

*Bases AT y EP, D, FP y Fogasa: 3250 €.*

Esta cantidad está dentro de los límites establecidos para AT y EP, D, FP y Fogasa (Tabla 4.8, Unidad 4).

### 3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias.

- Horas extraordinarias: 400 €.

### 4. Base sujeta a retención del IRPF.

No se tienen en cuenta las dietas, ya que han sido justificadas mediante factura y no tributan al IRPF.

*- Base sujeta a retención del IRPF: 5550 – 550 = 5000 €.*

## II. Deducciones.

### 1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta.

## Solución ejercicios nóminas

El tipo aplicable por desempleo es de 1,60 %, puesto que es un contrato de duración determinada.

2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

*Retención a cuenta del IRPF:*  $5000 \cdot 0,19 = 950,00 \text{ €}$ .

Cotización de la empresa a la Seguridad Social. Se calcula en la parte inferior de la nómina y hay que tener en cuenta los siguientes datos:

– La cotización de la empresa por estos trabajadores: IT (1,60 %) e IMS (1,40 %).

La paga extraordinaria también se puede documentar en una nómina independiente. En este caso, se elaborará una nómina para documentar la paga extra, en la que únicamente aparece este concepto y solo se practica retención a cuenta del IRPF, pues la cotización a la Seguridad Social se ha realizado prorrateando la paga durante los 12 meses.